



Buenos Aires, 27 de noviembre de 2024

RES. CM N° 193/2024

VISTO:

La Ley N° 31, el TAE A-01-00033055-4/2024 y el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 85/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, el Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu, en su carácter de Consejero a cargo del Centro de Justicia de la Mujer, propicia la suscripción de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación y un proyecto de Convenio Específico con la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé.

Que, por un lado, el Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales este Consejo de la Magistratura y la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que, por su parte, el Convenio Específico prevé la implementación de las acciones necesarias a fin de que el Centro de Justicia de la Mujer pueda prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo “el CJM se mueve”, en un espacio en el edificio sito en Río Cuarto 3331, Barracas, Ciudad de Buenos Aires, donde tiene asiento la Casa Social Madre Teresa de Calcuta de la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé.

Que cabe poner de manifiesto que los Convenios a suscribir no prevén erogación presupuestaria alguna.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación manifestó que *“Confrontados que fueran ambos acuerdos con las disposiciones*



previstas en el Manual de Procedimientos de convenios, se observa que los mismos son conteste con lo previsto en el anexo I y II de la Res. CM 221/16”.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13372/2024 y destacó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios propuestos”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 85/2024, propuso se apruebe la suscripción de los convenios mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico entre la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 193/2024



Res. CM N° 193/2024 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PARROQUIA VIRGEN
DE LOS MILAGROS DE CAACUPÉ Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de Buenos Aires, entre la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé, representada en este acto por el Sr. Pbito. Lorenzo de Vedia, con domicilio legal en Osvaldo Cruz 3470 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la “PARROQUIA”, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Isabella Karina Leguizamón, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “CONSEJO”, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES: Que la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé a través de la Casa Social Madre Teresa de Calcuta tiene como misión generar un espacio que permita el encuentro con los vecinos de la Villa 21-24 de la Ciudad de Buenos Aires, promoviendo un reconocimiento verdadero de su dignidad, posibilitando a cada persona el desarrollo de sus capacidades y el despliegue de su personalidad.

Que allí se acompaña a más de mil trescientas (1.300.-) familias del barrio haciendo visitas en sus casas para compartir un momento de encuentro, diálogo y cercanía. Además, el equipo de trabajo desarrolla diferentes actividades como la entrega mensual de alimentos, asesoramiento social, orientación laboral y articulación con diferentes organismos públicos para dar respuesta a sus problemáticas.

Que dicha Casa Social es atendida por una asistente social y un equipo de voluntarios que gratuitamente dedican su tiempo y capacidades a esta labor, con la idea de poder conocer, integrarse, trabajar y empaparse del espíritu solidario que se transmite cuando uno se acerca al prójimo.

Que por su parte, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que mediante Resolución CM N° 173/2018 el Consejo de la Magistratura dispuso la implementación y puesta en marcha del “Centro de Justicia de la Mujer” (en adelante CJM), como ámbito de atención centralizada de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género.

Que el CJM desarrolla un modelo de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral de la temática, tendiente a evitar la derivación, y su diseño se sustenta en los Convenios



aprobados por Resolución Pres. 927/2018 -ratificada por Res. CM N° 219/2018- suscriptos entre el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA.

Que “LAS PARTES” acuerdan trabajar de manera conjunta para garantizar los derechos de las personas en contexto de violencia doméstica y de género, en consecuencia, expresan necesidad de coordinar acciones para garantizarles el acceso a la justicia.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. – El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y la PARROQUIA dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

TERCERA. EROGACION.- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

CUARTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: Por parte de la PARROQUIA: el Sr. Pbto. Lorenzo de Vedia. Por parte de EL CONSEJO: El Consejero Luis Duacastella Arbizu como representante institucional y la Directora General del Centro de Justicia de la Mujer, Cecilia Segura Rattagan, como enlace operativo.

QUINTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEXTA. MODIFICACIONES.- Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las “PARTES” procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las “PARTES” constituyen domicilio en los lugares



indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA. RESCISIÓN.- Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra Parte con treinta (30) días de antelación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito seguirán regulando esa actividad.

NOVENA. El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada dos (2) años hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con treinta (30) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de de 2024.



Res. CM N° 193/2024 – ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA PARROQUIA VIRGEN DE LOS MILAGROS DE CAACUPÉ Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de Buenos Aires, entre la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé, representada en este acto por el Sr. Pbro. Lorenzo de Vedia, con domicilio legal en Osvaldo Cruz 3470 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la “PARROQUIA”, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Isabella Karina Leguizamón, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “CONSEJO”, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES: Que la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé a través de la Casa Social Madre Teresa de Calcuta tiene como misión generar un espacio que permita el encuentro con los vecinos de la Villa 21-24 de la Ciudad de Buenos Aires, promoviendo un reconocimiento verdadero de su dignidad, posibilitando a cada persona el desarrollo de sus capacidades y el despliegue de su personalidad.

Que allí se acompaña a más de mil trescientas (1.300.-) familias del barrio haciendo visitas en sus casas para compartir un momento de encuentro, diálogo y cercanía. Además, el equipo de trabajo desarrolla diferentes actividades como la entrega mensual de alimentos, asesoramiento social, orientación laboral y articulación con diferentes organismos públicos para dar respuesta a sus problemáticas.

Que dicha Casa Social es atendida por una asistente social y un equipo de voluntarios que gratuitamente dedican su tiempo y capacidades a esta labor, con la idea de poder conocer, integrarse, trabajar y empaparse del espíritu solidario que se transmite cuando uno se acerca al prójimo.

Que por su parte, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que mediante Resolución CM N° 173/2018 el Consejo de la Magistratura dispuso la implementación y puesta en marcha del “Centro de Justicia de la Mujer” (en adelante CJM), como ámbito de atención centralizada de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género.

Que el CJM desarrolla un modelo de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral de la temática, tendiente a evitar la derivación, y su diseño se sustenta en los Convenios



aprobados por Resolución Pres. 927/2018 -ratificada por Res. CM N° 219/2018- suscriptos entre el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA.

Que el CJM tiene su sede principal en Av. Don Pedro de Mendoza 2689 y también brinda atención en su sede de Av. De Mayo 654 y a través de la línea telefónica 0800-999-MUJER.

Que además de ello, desde el mes de junio de 2021 el CJM realiza operativos territoriales – llamados “el CJM se mueve”- en los distintos barrios de la Ciudad con el fin de otorgarle visibilidad a las tareas que se realizan y de ese modo viabilizar el acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en situación de violencia por razones de género. Asimismo, se encuentran aprobados convenios con diversas Comunas de la CABA para que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público en oficinas de las sedes comunales que tengan el espacio necesario para ello. Actualmente, se brinda el servicio en una oficina de la sede comunal N° 8.

Que EL CONSEJO asume el compromiso de pensar en alternativas dentro de la Ciudad de Buenos Aires, donde pueda crecer el dispositivo territorial del CJM, que ha demostrado destacarse por su modelo único de integralidad y calidad de atención.

Que “LAS PARTES” acuerdan trabajar de manera conjunta para garantizar los derechos de las personas en contexto de violencia doméstica y de género, en consecuencia, expresan necesidad de coordinar acciones para garantizarles el acceso a la justicia.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “LAS PARTES” se comprometen a implementar las acciones necesarias a fin de que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo “el CJM se mueve”, en un espacio en el edificio sito en Río Cuarto 3331, Barracas, Ciudad de Buenos Aires, donde tiene asiento la Casa Social Madre Teresa de Calcuta de la “PARROQUIA”. Ello, en los días y horarios que “LAS PARTES” acuerden a través de sus enlaces oficiales.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES: La “PARROQUIA” se compromete a permitir el uso de un espacio en el edificio sito en Río Cuarto 3331, Barracas, Ciudad de Buenos Aires, en los días y horarios que “LAS PARTES” acuerden, para que en su interior funcione el operativo de “el CJM se mueve”. Por su parte, “el CONSEJO”, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a prestar atención a las personas víctimas de violencia de género en los días y horarios que se acuerden en el edificio sito en Río Cuarto 3331, Barracas, Ciudad de Buenos Aires, a través del dispositivo “el CJM se mueve” del CJM.

CLÁUSULA TERCERA – RECURSOS: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para



ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta. El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente del Organismo que los haya designado, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad emergente de las relaciones de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA - ENLACES OFICIALES: A fin de programar, orientar y coordinar las acciones que deriven del presente convenio, cada una de “LAS PARTES” acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias. En este sentido, “el CONSEJO” designa a Julieta Costa Díaz, Titular del Departamento de Articulación Institucional y Territorial del CJM, y la “PARROQUIA” designa al Sr. Pbto. Lorenzo de Vedia.

CLÁUSULA QUINTA - EXCLUSIVIDAD: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

CLÁUSULA SEXTA – AUTONOMÍA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de dos (2) años, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes notifique por medio fehaciente a la otra, con una antelación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.

CLÁUSULA OCTAVA – RESCISIÓN: Las Partes podrán hacer uso de la facultad de rescisión del presente Convenio la cual no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” acuerdan que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre ellas respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio, en los términos previstos en esta cláusula.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes de..... de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

